



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 643

Popayán, QUINCE (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Atendiendo la petición realizada por el apoderado de la parte ejecutante, dentro del proceso referenciado en el encabezado, adelantado por MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA contra GERARDO HERNAN MUÑOZ NAVARRO, es procedente decretar el embargo de los salarios, honorarios, compensaciones o cualquier suma de dinero que reciba el demandado en las siguientes entidades ASOCIACIÓN SINDICAL ADMINISTRADORA DE LA SALUD "ADMISALUD" y en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR, el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, de los salarios, honorarios, compensaciones o cualquier suma de dinero, en los términos del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que devengue el señor GERARDO HERNAN MUÑOZ NAVARRO con CC. 10.539.418 en la ASOCIACIÓN SINDICAL ADMINISTRADORA DE LA SALUD "ADMISALUD". Para tal fin ofíciase al tesorero y/o pagador de la entidad, para que se sirva tomar nota del embargo decretado, dineros retenidos que deberá depositar a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta No.190012031004 del Banco Agrario de Colombia, por cuenta del proceso con radicación 19001-31-03-004-2009-00236-00, siendo demandante MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA con CC. 25.587.003, hasta que se comunique orden en contrario. Líbrese oficio.

SEGUNDO: DECRETAR, el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, de los salarios, honorarios, compensaciones o cualquier suma de dinero, en los términos del art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que devengue el señor GERARDO HERNAN MUÑOZ NAVARRO con CC. 10.539.418 en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN. Para tal fin ofíciase al tesorero y/o pagador de la entidad, para que se sirva tomar nota del embargo decretado, dineros retenidos que deberá depositar a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta No. 190012031004 del Banco Agrario de Colombia, por cuenta del proceso con radicación 19001-31-03-004-2009-00236-00, siendo demandante MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA con CC. 25.587.003, hasta que se comunique orden en contrario. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Proceso : 19001-31-03-004 – 2009-00236-00-EJECUTIVO
Accionante : MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
Demandado : GERARDO HERNAN MUÑOZ NAVARRO

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**13b669c11379a6541af84572934f7f00c9888b29b9557201faf44fa725fc8
2c5**

Documento generado en 15/12/2020 12:43:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>